



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 06 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Oficio N.º 002827-2025-DPR-ONP, de fecha 23 de enero de 2025, y la Resolución N.º 0000000185-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 09 de enero de 2025, respectivamente, elaborado por la Oficina de Normalización Previsional; la Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**; el Informe Técnico N.º 000269-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, con Oficio N.º 002827-2025-DPR-ONP de fecha 23 de enero de 2025, la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N.º 0000000185-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de enero de 2025, mediante la cual se resuelve la solicitud presentada por la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA** sobre pensión de sobrevivientes - viudez del régimen del Decreto Ley N.º 20530, la misma que contiene el cálculo de pensión, devengados e intereses legales;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA** brinda su conformidad a lo resuelto por la Oficina Normalización Previsional, a fin de seguir con el trámite correspondiente por parte de la Entidad;

Que, a través de con Resolución N.º 0000000185-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 09 de enero de 2025, la Oficina de Normalización Previsional resolvió lo siguiente:

**ARTÍCULO 1º.-** Disponer el pago de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**, a partir del 26 de abril de 2024, por la suma de S/1,025.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.



**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - SEDE SAN BORJA**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/8,370.83, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/71.35, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

**ARTÍCULO 3º.-** Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - SEDE SAN BORJA**, para que proceda a efectuar el pago de la Pensión de Viudez, Devengados e Intereses Legales, según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismos que están afectos a los descuentos de Ley.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con el personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la Oficina de Normalización Previsional, en tanto no se realice a favor de la Oficina de Normalización Previsional la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, de con la conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249 del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, con Resolución Jefatural N.º 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530, precisando en su artículo 2 que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N.º 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N.º 20530;

Que, en el artículo 3 de la referida Resolución Jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la Oficina de Normalización Previsional. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremos, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la Oficina de Normalización Previsional;



Que, mediante Informe Técnico N.º 000269-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluyó que corresponde oficializar mediante Resolución de Administración la pensión definitiva por sobrevivencia - viudez del régimen del Decreto Ley N.º 20530, a favor de la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**, de conformidad a lo dispuesto por Resolución N.º 0000000185-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Normalización Previsional;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó a la Jefa de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Ley N.º 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990; la Ley N.º 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530; el Decreto Supremo N.º 282-2021-EF, que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N.º 31301; la Resolución Jefatural N.º 000220-2024-BNP; y demás normas pertinentes.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** el otorgamiento de la pensión definitiva por pensión de sobrevivencia - viudez del régimen del Decreto Ley N.º 20530, a favor de la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**, a partir del 26 de abril de 2024, por la suma de S/1,025.00, equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

**Artículo 2.- DISPONER** que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 8,370.83, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 71.35, suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

**Artículo 3.- ESTABLECER**, que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N.º 20530, modificada por la Ley N.º 28449.

**Artículo 4.- DISPONER**, que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del señor **MAXIMO ZAVALA ARIAS**, una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y proseguir con el pago de la pensión definitiva oficializada en la presente Resolución.



**Artículo 5.- ENCARGAR** que la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Administración Financiera, ambos pertenecientes a la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 6.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora **PETRONILA MALPARTIDA SIFUENTES DE ZAVALA**.

**Artículo 7.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

